



# Concejo Provincial de Puno

## ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2020-C/MPP.

Puno, 06 de agosto de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", sus actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

Que, mediante el Oficio N° 129-GRAPUNO-ESSALUD-2020, el Dr. Juan Carlos Mendoza Velásquez, Gerente de Red Asistencial Puno, EsSalud, solicita suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud- EsSalud y la Municipalidad Provincial de Puno, a fin de implementar las BRIGADAS DE RESPUESTA RAPIDA, atención que beneficiará a ciudadanos que requieran el auxilio oportuno y contener el CORONAVIRUS (COVID 19) en la provincia de Puno. Asimismo, indica que la RED ASISTENCIAL PUNO – ESSALUD, proporcionará los profesionales de la salud para las brigadas de respuesta rápida (médico, enfermera, biólogo o técnico médico);

Que, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y la Municipalidad Provincial de Puno, tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad de la provincia de Puno, a través de actividades de promoción de la salud, contención y atención recuperativa en el ESTADO DE EMERGENCIA derivada de la enfermedad de coronavirus (SARs-CoV-2). La atención a través de brigadas de respuesta rápida a implementarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al paciente COVID 19, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en la provincia de PUNO;





## Concejo Provincial de Puno

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR**, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", conforme al objeto, los términos y condiciones establecidas en el referido convenio.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a fin de que realice las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio al Gerencia de la Red Asistencia Puno de EsSalud y a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Puno.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Marcial Mamani Cutipa*  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Martin Ticona Maquera*  
Abog. Martin Ticona Maquera  
ALCALDE

## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

### (EMERGENCIA SANITARIA COVID - 19)



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en la Av. El Sol N° 913, debidamente representado por el Gerente de Red, **JUAN CARLOS MENDOZA VELÁSQUEZ**, identificado con D.N.I. N° 01289539, según poder inscrito en la Partida N° 11008571. Asiento N° A02210 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20146247084 con domicilio en el Jr. Deústua N° 458 cercado (Plaza Mayor), distrito y provincia de Puno, representada por su **Alcalde MARTIN TICONA MAQUERA**, identificado con DNI N° 01306743, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



**ESSALUD**, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



**LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una Institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
5. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y sus ampliaciones.
6. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del Covid-19 y sus modificatorias.
7. Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece disposiciones.



### **CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad de la Provincia de Puno a través de actividades de promoción de la salud, contención y atención recuperativa en el ESTADO DE EMERGENCIA derivada de la enfermedad de coronavirus (SARs – CoV-2).

La atención a través de brigadas de respuesta rápida a implementarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al paciente COVID 19, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en la Provincia de Puno.

### **CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será durante el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

### **CLAUSULA QUINTA: DEL USO DE LOGOS**

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de colaboración interinstitucional, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

### **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **De ESSALUD:**

- a) Implementar las BRIGADAS DE RESPUESTA RAPIDA, con profesionales de la Salud (recursos humanos) para la atención oportuna de pacientes COVID – 19.





- b) Administrará la entrega de Kit-COVID 19, con medicamentos recetados por el médico que forma parte de la brigada de respuesta rápida.
- c) Proporcionará kit de medicamentos para la entrega a pacientes COVID-19, asegurados y no asegurados.
- d) Proporcionar equipos médicos menores, alimentos, limpieza en instalaciones COVID 19, que implemente la Municipalidad Provincial de Puno, bajo administración de ESSALUD.
- e) Supervisar a los pacientes COVID 19.
- f) Coordinará disponibilidad de oxígeno médico con los proveedores, para la recarga de balones.

**De la MUNICIPALIDAD:**



- a) Adquirir mil (1000) unidades - kit COVID 19, para reforzar el suministro de medicamentos que estará a cargo del equipo de brigada de respuesta rápida de ESSALUD.
- b) Asignar camas clínicas, en afectación de uso que serán entregados a ESSALUD – RED - ASISTENCIAL PUNO, quienes administrarán e implementarán con recursos humanos, para atención de pacientes COVID19
- c) Adquisición de balones de oxígeno medicinal y asignar a ESSALUD en afectación en uso.
- d) Proporcionar contenedores de IVERMECTINA y rotulado respectivo, que será entregado a ESSALUD para su producción y envase.
- e) Dotar con unidades móviles, las cuales incluyen chofer y combustible respectivo para facilitar el traslado las Brigadas de Respuesta Rápida
- f) Brindar el apoyo en el traslado de los balones de oxígeno medicinal hacia los puntos de recarga y viceversa.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

LAS PARTES establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes. Para este efecto, se considerará incumplimiento sólo cuando la causa del mismo sea imputable a las partes. Para que opere la resolución, la parte afectada previamente debe haber requerido por conducto notarial a la otra para que en un plazo de quince (15) días calendario, subsane el incumplimiento, caso contrario remitirá notificación para dar por resuelto el mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

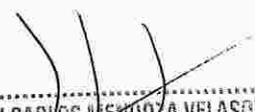
Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Puno a los 27 días del mes de agosto del 2020.



  
D<sup>o</sup>. JUAN CARLOS MENDOZA VELASQUEZ  
**Juan Carlos Mendoza Velasquez**  
Gerente de Red  
RED ASISTENCIAL PUNO  
ESSALUD

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martin Ticona Maquera  
ALCALDE

**Martin Ticona Maquera**  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de Puno